

"[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA'

CI-02568-F-2026

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas:
'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA (Expte N° CI-02568-F-2026)", puestas a resolver y de las
que:

RESULTA: Que se reciben las presentes actuaciones de la
Comisaría de la Familia de Cipolletti, en virtud de la denuncia formulada
por la Sra. '[VÍCTIMA_1]' contra el Sr.
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', conforme denuncia que se
agrega en adjunto.

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia
formulada, advierte la suscripta que la situación planteada no se trata de
una situación que amerite su tratamiento por la presente vía.

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040),
es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación
de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre
que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, el cual
conforme el art. 6 de la ley mencionada se tipifica como "...el desarrollo de
conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de
dominación entre las personas que integran la familia.

Hágase saber a la denunciante que ante un caso de situación de riesgo
o maltrato psicofísico de niños, y más aún tratándose de su progenitor, se
encuentra OBLIGADA, conforme los términos del art. 41 de la Ley 4109 a
concurrir personalmente a la SENAF de esta ciudad a denunciar la
situación existente, sin aguardar al transcurso del tiempo que demandan los

trámites judiciales. Notifíquese.

Sin perjuicio de ello, hágase saber que a los fines de petitionar las medidas que considere prudente deberá presentarse con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de esta ciudad, tel. 5678300 internos 100 o 110 celular 299-156311684 (solo whatsapp). A tal fin deberá presentarse en la Oficina del CADEP con tiempo suficiente desde la notificación para que se le pueda asignar un defensor y contar con el asesoramiento de un abogado en dicha audiencia NOTIFÍQUESE.

En mérito a lo expuesto, corresponde DESESTIMAR la denuncia formulada.

Oportunamente, archívese.

DESPACHO POR OTIF.

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UPF 7